

que no sean reconocidos por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de La Rioja en la rectificación anual del Catastro de Rústica.

Recibidas del citado Organismo dicha rectificación el Ayuntamiento de oficio introducirá en el correspondiente Padrón las modificaciones pertinentes.

Artículo 9.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán liquidadas en un solo recibo anual sin tener en cuenta su importe.

Artículo 10.— Las cuotas líquidas y no satisfechas en período voluntario serán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente y su aprobación será competencia del Ayuntamiento Pleno.

Defraudación y penalidad.

Artículo 12.— Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan se sancionarán según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal en la materia, de conformidad con el art. 191 del R.D. Legislativo 781/86.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá su vigencia a partir del año 1989 y siguientes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alberite, 20 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de los Padrones de varias tasas

III.C.426

Habiendo sido aprobados, por el Ayuntamiento Pleno, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas municipales por prestación de los servicios de consumo de agua potable, saneamiento y recogida de basuras, correspondiente al segundo semestre de 1988, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Azofra, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde, Angel Vidal Glera Martínez.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenación de la Unidad de Actuación N.1. del P.G.M.O.U.

III.C.416

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 1989, acordó:

11.— Aprobación inicial de la modificación de la ordenación de la Unidad de Actuación N.1. del P.G.M.O.U.

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del P.G.M.O.U. de Haro, presentada por IZMA, S.A. y redactada por el Arquitecto D. Enrique Miner Guerrero relativa a la Unidad de Actuación nº 1, por la que pretende lo siguiente:

a) Modificar en los Planos del P.G.M.O.U. nº 4 (Alineaciones en el Area de Casco Antiguo) y nº 6 (Estructura General y Usos en Suelo Urbanizable Programado) la ubicación de las zonas edificables y de los espacios libres de uso público, tal como se refleja en el Plano n.3 de la propuesta, lo que implica una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan.

b) Establecer dos zonas edificables, de cinco alturas cada una, así como otra de una y dos alturas, correspondientes a las terrazas posteriores de la c/ La Vega, destinado el resto de la superficie de la Unidad a espacios libres de uso público. Se suprime, además, la superficie destinada a patio de manzana en la ordenación vigente, que era de 811,72 m2. Debido a ello se incrementan las superficies de espacios libres (que pasan de 3.022,89 m2 a 3.791,84 m2) y las edificables (que pasan de 2.174,96 m2 a 2.217,73 m2).

c) Aumentar las alturas de las edificaciones, que en la Ordenación del Plan son de 5 y 3 y en la propuesta pasan a ser dos edificios de 5 alturas, más el ya existente de 1 y 2.

d) Trasladar unos restos históricos existentes en la zona.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

El Pleno, por nueve votos a favor, uno en contra y tres abstenciones y por tanto con la mayoría exigida por el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la modificación del P.G.M.O.U. en lo referente a la Unidad de Actuación nº 1 de acuerdo con los términos de la propuesta presentada por IZMA, S.A. y redactada por el Arquitecto D.

Enrique Miner Guerrero.

2.— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.— Decretar la suspensión del otorgamiento de licencia de parcelación, edificación y demolición en toda la superficie de la Unidad de Actuación nº 1, al estar incurso en las nuevas determinaciones del Planeamiento, que supone modificación del Régimen Urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años a contar de la publicación de este acuerdo. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso, con la aprobación definitiva.

4.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 17 de marzo de 1989.

Ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1989

III.C.417

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 1989, acordó:

5.— Ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1989.

Dada cuenta de que en la plantilla aprobada junto con el presupuesto se incluye, dentro del personal funcionario, una plaza de Asistente Social, no contempla en el acuerdo más arriba citado.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para 1989, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Cód.go Territorial: 26071

Ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989.

Funcionarios de carrera.

— Grupo según art. 25 L. 30/84: 8

— Clasificación: — Escala: Admón. Especial
— Subescala: Técnico Medio

— Nº de vacantes: 1

— Denominación: Asistente Social

2.— Remitir la citada oferta al Sr. Delegado del Gobierno al objeto de que sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3.— Publicarla asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 17 de marzo de 1989.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.418

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 1989, acordó:

10.— Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1989.

Vista la relación de altas, bajas y cambios de domicilio habidos del 1-1-88 al 1-1-89.

El Pleno por unanimidad, acuerda aprobar al resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-89, en los términos siguientes:

1.— Variaciones en el número de habitantes

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de Derecho a 1-1-88	9.150	4.470	4.680
Altas desde 1-1-88 a 1-1-89	222	102	120
Bajas desde 1-1-88 a 1-1-89	212	102	110
Población de Derecho a 1-1-89	9.160	4.470	4.690

2.— Causas de variación en el número de habitantes.

Conceptos	Nacimientos Defunciones	Cambios Residencia		Omissiones Inscrip. Indebida
		De/a otro municipio	Del al Ex- tranjero	
Altas de residentes en el municipio	79	121	0	22
Bajas de residentes en el municipio	72	140	0	0